



Autorizase Atraveso Eléctrico Línea Media Tensión en la Ruta L-150, Km. 2,616 a la Empresa Eléctrica CGE Distribución S.A.

TALCA, 11 ENE. 2011

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Resolución Director de Vialidad a Nivel Regional N° 2235 del 25.05.2010; N° 5488 del 15.07.04; N° 5198 del 18.11.05.
- Los Artículos 36 y 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850/97, y las Instrucciones sobre Atravesos en Caminos Públicos, versión Diciembre del 2006.

CONSIDERANDO:

- Documento LI N° 1450/2010 de fecha 29 de Diciembre del 2010 de Sr. Luis Arturo Isla Riquelme, Administrador Linares, en representación de la Empresa CGE Distribución S.A., que propone usar la faja fiscal del camino público, Rol L-150, Cruce Pangal - Lucero con instalaciones del proyecto "Extensión Línea Media Tensión, Subestación de 45 KVA y Baja Tensión, para Comité Allegados Pangal Sector Lomas del Maqui Km. 2,616, Rol L-150 Cruce Pangal - Lucero, Comuna San Javier".
- Que la Dirección de Vialidad tiene que regular las condiciones de uso de la faja fiscal con instalaciones de servicio.
- El cumplimiento del Artículo 41 de D. F. L. M. O. P. N° 850/97, Párrafo séptimo que dice: **"En caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo"**.
- Que se incluye en los antecedentes Declaración Jurada Notarial ante la Notario Público de Linares, Sra. Marta G. Alvarado Agurto de fecha 30 de Diciembre del 2010, por lo tanto, se da por atendido el punto anterior.

**R E S U E L V O
(EXENTO)**

D. R. V. VII REGIÓN N° 45 /

**TRAMITADA
OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD
VII REGION**

FECHA:

11 ENE. 2011

- 1.- En cumplimiento a la legislación vigente, Esta Dirección Regional, aprueba el proyecto, fija condiciones para la ejecución de las obras y autoriza el uso de la faja fiscal a la empresa “**CGE Distribución S.A.**” para el proyecto “Extensión Línea Media Tensión, Subestación de 45 KVA y Baja Tensión, para Comité Allegados Pangal Sector Lomas del Maqui Km. 2,616, Rol L-150 Cruce Pangal – Lucero, Comuna San Javier” , consistente en Línea Media Tensión de 13,2 KV, que propone usar la faja fiscal del camino público.

La autorización de las instalaciones señaladas precedentemente considera la instalación de un poste de 11,5, de hormigón armado, el cual se autoriza en la “**Línea del cerco**” existente que deslindan la faja fiscal del camino público, el cableado es del tipo Aluminio.

2.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

- 2.1.- Las instalaciones definidas anteriormente se autorizan por un período básico de 5 años prorrogables, contabilizados a partir de la fecha de la presente Resolución y estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97 y el Instructivo sobre Paralelismos y Atravesos en caminos públicos, versión Diciembre del 2006, “sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3° del Art. 41 del D. F. L. M.O.P. N° 850 /97 en la oportunidad que corresponda”.
- 2.2.- Será responsabilidad y obligación de la Empresa “**CGE Distribución S.A.**” el mantenimiento y conservación de dichas instalaciones en óptimas condiciones.
- 2.3. Son aplicables las condiciones establecidas en la presente autorización para todas las instalaciones vinculadas al proyecto aprobado, incluidos los empalmes de terceros en caso de existir, estos últimos en lo que respecta a la Dirección de Vialidad son de competencia y responsabilidad directa de la Empresa “**CGE Distribución S.A.**” y deben ser informados por “**CGE Distribución S.A.**” al momento de solicitar la recepción de la obra, incluyendo el Perfil Transversal, el Kilometraje y el Nombre de usuario. Cabe hacer presente que la Dirección de Vialidad no autoriza a particulares el uso de la faja Fiscal para instalaciones eléctricas.
- 2.4. Respecto de los adosamientos de Empresas de Telecomunicaciones y/o de Cables, en las postaciones del proyecto aprobado, deben ser solicitadas por las respectivas empresas ante la Dirección de Vialidad y cualquier modificación a las mismas deben ser informadas previamente para su autorización por parte de la Dirección de Vialidad, en conformidad a la normativa vigente, su incumplimiento es una infracción al título III de D. F. L. N° 850/97.

3.- EXIGENCIAS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

- 3.1.- Se deberá constituir a favor de la Dirección de Vialidad VII Región, las siguientes boletas de garantía cuya glosa se detalla a continuación:

Nombre del Proyecto	Glosa	Valor U.F.	Vigencia Meses
“Atraveso Eléctrico en Camino Público”	Correcta ejecución de Obras y Cumplimiento de los plazos	20	12
	Cumplimiento Señalización	10	12

- 3.2.- El Representante de la Empresa “**CGE Distribución S.A.**”, deberá contactarse con el Inspector Fiscal de Vialidad designado para estas obras, el funcionario de la Oficina Provincial de Vialidad de Linares, **Sr. Carlos Zarate V.**, informando por escrito la fecha de inicio y término de las obras adjuntando Carta Gantt con la programación de la ejecución de las mismas.
- 3.3.- Haber cumplido con los Arts. 102 inciso primero y tercero y 165 inciso séptimo de la Ley del Tránsito, es decir, la notificación a Carabineros de Chile, acerca del tipo de obras a ejecutar y el período que la faja fiscal permanecerá ocupada a consecuencia de las obras.
- 3.4.- Deberá estar colocada la señalización de faenas diurna y nocturna fabricada de acuerdo a la normativa vigente de la Dirección de Vialidad y cumplir con lo dispuesto en el Decreto N° 90/2002 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Cabe aclarar que las placas de las señales serán metálicas e irán revestidas con material reflectante en toda su superficie.

4.- **EJECUCION DE LAS OBRAS**

- 4.1.- Los trabajos se desarrollarán en conformidad con lo señalado en las Especificaciones Técnicas, planos y en todo aquello que no se contraponga en lo estipulado en la presente Resolución y Manual de Carreteras Volumen 5 Especificaciones Técnicas Generales, en adelante (MC-V5) versión 2008.
- 4.2.- El plazo para ejecutar las obras será de 1 mes, a partir de la fecha que la Empresa “**CGE Distribución S.A.**”, informe al Inspector Fiscal del inicio de las obras, una vez iniciada las obras, sí al cabo del periodo determinado para su ejecución, es decir, **1 mes**, estas no estén terminadas satisfactoriamente según informe del Inspector Fiscal, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de poner término a la presente autorización de uso de la faja vial y reservándose el derecho de hacer efectiva las boleta de garantía por Correcta Ejecución y Cumplimiento de los plazos, sin perjuicio de otras medidas que estime pertinente. Si las obras no se han iniciado al cabo de **6 meses** a partir de la fecha del presente documento, la presente autorización quedará automáticamente nula, debiendo solicitar un nuevo permiso.

5.- **RECEPCION DE LAS OBRAS**

- 5.1.- Una vez terminados los trabajos, dentro de los plazos estipulados precedentemente, la Empresa “**CGE Distribución S.A.**”, deberá informar por escrito a la Inspección Fiscal de Vialidad sobre el término de las obras a fin que sea la Inspección Fiscal quien deba solicitar la recepción de éstas, la que será realizada por la Dirección Regional de Vialidad según el procedimiento interno vigente. Junto a la solicitud la empresa deberá entregar en triplicado + respaldo Magnético:
- a) Set Fotografías en colores del camino en tamaño 8x6 cm. (Base por Alto), se deberá entregar una fotografía del poste, será vista transversal y deberá incluir los datos de N° de Placa, Kilometraje de la vía y las Coordenadas UTM.
 - b) Memoria Técnica Explicativa.
 - c) Planos de Construcción confeccionados según los formatos estipulados en el Volumen 2 del Manual de Carreteras y los Instructivos sobre Atravesos de Caminos Públicos, versión Diciembre 2006.
 - d) La Georreferenciación del poste en sistema WGS-84 Datum 19 y que permita una tolerancia máxima de +- 100 Cms, esta información debe incluirse en los planos y en planilla Excel o Word.

- 5.2.- Una vez recibidas las obras por la Dirección Regional de Vialidad, siempre que se haya dado cumplimiento con los plazos y demás condiciones, se procederá a la devolución de las boletas de garantía; en caso contrario se harán efectivas sin mayor trámite, si existen observaciones, se comunicará a la Empresa “**CGE Distribución S.A.**” que se deben ejecutar modificaciones u obras adicionales.
- 5.3.- En la eventualidad de la ejecución de una obra vial en el sector ante cualquier interferencia con las instalaciones autorizadas en este documento, estas últimas serán modificadas por la Empresa “**CGE Distribución S.A.**”, **su (sus) Sucesora (s) Legal (es)** a su costo y en las condiciones especificadas en la Resolución que regula la presente autorización y en cumplimiento a la declaración Jurada notarial señalada en los Considerando del presente documento.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

DISTRIBUCION

- CGE Distribución S.A. Administración Linares
 - Sr. Carlos Zarate V., I. F. V.
 - Sra. Jefe Oficina Provincial Vialidad Linares
 - Departamento Proyectos Vialidad Regional
 - Oficina de Partes
- RES/006/10

Proceso asociado N°4455816

MARCELO MARQUEZ MARAMBIO
Ingeniero Civil
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGION DEL MAULE

DECLARACIÓN JURADA



En Linares, a 29 de diciembre de dos mil diez, ante mí comparece: don **LUIS ARTURO ISLA RIQUELME**, chileno, Ingeniero Eléctrico, cédula nacional de identidad número seis millones quinientos once mil trescientos cincuenta y tres guión ocho, en su calidad de Administrador Establecimiento Linares de **CGE Distribución S.A.**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos trece mil cuatrocientos guión cuatro, ambos domiciliados en Manuel Rodríguez, N° 669, ciudad de Linares, quien declara que de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 41 del DFL MOP N° 850, de 1997 y en cumplimiento con lo dispuesto en el Ord. N° 16.615, de la Dirección de Validad, de fecha 18 de octubre de 2004, si por cualquier motivo se hace necesario modificar o cambiar aquella parte de las instalaciones que se encuentran comprendidas en proyecto presentado junto a este documento, emplazadas en faja fiscal del camino público Ruta L-150, en el Km. 2,616, dicho traslado será efectuado por cuenta exclusiva de CGE Distribución S.A., propietaria de dichas instalaciones, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en contra de los terceros responsables que por su acción u omisión dolosa, negligente o descuidada, motiven dichas modificaciones o traslados.

AUTORIZO LA FIRMA DE
LINARES A. 30 DIC. 2010



LUIS ARTURO ISLA RIQUELME
Administrador CGE Distribución S.A.
Establecimiento Linares



BERNARDO J. MELIBOSKY D.
Notario Suplente